

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

#### **RESOLUCIÓN 245-2021**

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### **PUNTO 13:**

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, a favor del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA) para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas Santo Domingo/Nueva York/Santo Domingo y Santiago/Nueva York/Santiago.

CONSIDERANDO: Que AIR CENTURY, S.A. (ACSA), es un operador aéreo de nacionalidad dominicana, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, que le autoriza la explotación de servicios de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, con una vigencia de 3 años a partir del 6 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO: Que AIR CENTURY, S.A. (ACSA), mediante solicitud presenta por el señor Omar A. Chahín Lama, en calidad de presidente de la referida sociedad, requirió a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm.1, para incluir en el mismo las siguientes rutas: Santo Domingo/Nueva York/Santo Domingo y Santiago/Nueva York/Santiago.

**CONSIDERANDO:** Que las rutas solicitadas contemplan la explotación de la tercera (3ra) y cuarta (4ta) libertad del aire, derechos de tráfico estipulados en el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:** Que las rutas solicitadas se encuentran contenidas en el Permiso de Operación (P.O.) de los operadores aéreos extranjeros American Airlines, Inc., P.O. Núm.3, Delta Airlines, Inc. P.O.41 y JetBlue Airways Corporation, P.O. Núm.47.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de inclusión de rutas, el Manual de Requisitos, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTA/217/21 de fecha 25 de octubre de 2021, DTJ/095/21 de fecha 22 de octubre de 2021 y DETA/219/21 de fecha 22 de octubre de 2021, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, respectivamente, el operador aéreo AIR CENTURY, S.A. (ACSA), ha satisfecho todos los requerimientos establecidos.









1 de 2



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 214, la Junta de Aviación Civil tiene a su cargo la atribución de dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**VISTO** el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA), suscrito entre los Estados Unidos de América del Norte y la República Dominicana en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTA/217/21 de fecha 25 de octubre de 2021, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe rendido mediante el oficio DTJ/095/21 de fecha 22 de octubre de 2021, de la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe rendido mediante el oficio DETA/219/21 de fecha 22 de octubre de 2021, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

#### RESOLUCIÓN 245-2021

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 3 de noviembre de 2021, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por la empresa AIR CENTURY, S.A. (ACSA), en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm.1, para incluir las rutas: Santo Domingo/Nueva York/Santo Domingo; y Santiago/Nueva York/Santiago.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<a href="http://www.jac.gob.do">http://www.jac.gob.do</a>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).

Dr José Ernesto Marte Piantini Presidente

JEMP/PPP/jcr









